



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 50/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016.

ORDEN DEL DÍA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Ac. 507/2016. Se acuerda la urgencia por unanimidad motivada en que las obligaciones contractuales derivadas del expediente dan comienzo el día 10 de septiembre.

2.- CONTRATACIÓN.-

2.1. Declaración de retirada de oferta y selección de oferta, económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto del contrato de servicio de “Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas San Miguel 2016”, expte 2016025 SER.

Ac. 508/2016. PRIMERO.- Declarar retirada la oferta, en su día seleccionada, por desistimiento de la mercantil “TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L” como licitador propuesto por el órgano de contratación [Acuerdo de 12 de agosto de 2016] dentro del contrato de servicio de “Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel”, al no haber subsanado dentro del plazo legalmente concedido y en los términos indicados en el Pliego y en la propia legislación de contratos, los defectos señalados los cuales afectan a la acreditación de su capacidad de obrar, su representación, así como la solvencia económico financiera; todo ello según lo dispuesto en los artículos 146.4 y 151.2 del Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento convocado para adjudicar el contrato de servicio de “**Organización, gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel**” la presentada por la mercantil “PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L” en la cantidad de 92.800,00 €, excluido IVA, una mejora en cachés de 17.000,00 euros sobre el mínimo de 32.000 euros establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y 4 carrozas adicionales a las exigidas en el citado Pliego.

TERCERO.- Requerir por consiguiente a “PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L” para que aporte en el Registro General de este Ayuntamiento la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Escritura de constitución y apoderamiento del firmante, debidamente bastantado.
- Documentos señalados en los apartados 3, 4, 5 y 6 de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Garantía definitiva por importe de 5.310,00 €.
- Gastos de licitación, por importe de 957,01 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).
- Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a los concurrentes y a terceros. La cuantía mínima del capital asegurado que deberá cubrir el seguro, sin franquicia alguna, será de 1.442.430'00 €. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de terciario. En el caso de que dicha póliza tenga franquicia, el importe de la misma deberá ser cubierto por el adjudicatario, no pudiendo exceder, en ese caso, la franquicia de la cantidad de 600 euros.
